



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Memorando N° 000557-2026-IPEN-LOGI y el Informe N°003-2026-LOGI/AJMP, emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000175-2026-IPEN-PPRR, emitido por la Subdirección de Operación de la Planta de Producción; el Proveído N° D000383-2026-IPEN-PRTO, emitido por la Unidad de Presupuesto, y el Informe N° D000119-2026-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 de la normativa citada en el párrafo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" aprobada con

Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01 dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el numeral 5.1 del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, se indica en el Informe N°003-2026-LOGI/AJMP que el 17 de noviembre de 2025 es notificada a la empresa KOSSODO METROLOGIA S.A.C., la Orden de Servicio N°405-2025, "Servicio de calibración de instrumentos de medición de temperatura y humedad", por el monto de S/ 39 439,59, otorgándoles el plazo de 30 días calendario para la ejecución del servicio;

Que, con Carta N.º 001-2026 del 23 de enero de 2026 la empresa KOSSODO METROLOGIA S.A.C. solicita el pago del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N°405-2025, señalando que se ha cumplido con la totalidad de las prestaciones a su cargo;

Que, se indica en el Informe N°003-2026-LOGI/AJMP de la Unidad de Logística, que esta obligación de pago no fue devengada y pagada en el Ejercicio Presupuestal 2025 debido a la demora por parte del área usuaria para brindar la conformidad, y debido a la proximidad con el cierre del año fiscal ya había realizado el corte de operaciones y la rebaja de los compromisos no devengados, impidiendo el registro del gasto y el procesamiento del pago dentro del calendario vigente, por lo expuesto debe ser atendida con los créditos presupuestarios del presente Ejercicio Presupuestal, por representar un pago pendiente de atención con Orden de Servicio con plazo de ejecución vigente en su oportunidad, para lo cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal CCP 2026 N° 271 por el monto de S/ 39,439.59;

Que, la Subdirección de Operación de la Planta de Producción expidió el Memorando N° D000175-2026-IPEN-PPRR, indicando que el servicio de calibración de instrumentos de medición de temperatura y humedad, correspondiente a la Orden de Servicio N° 481-2025, fue ejecutado conforme a las prestaciones establecidas en los términos de referencia, por lo que se mantiene la conformidad otorgada, precisando que la culminación del servicio se efectuó el 18 de diciembre de 2025, evidenciándose un retraso de dos (02) días calendario respecto del plazo contractual, el cual vencía el 16 de diciembre de 2025;

Que, la Unidad de Logística a través del Memorando N° 000557-2026-IPEN-LOGI concluye que es necesario efectuar el reconocimiento del Crédito Devengado de Ejercicio Anterior solicitado por el monto total de S/ 39,439.59, debiendo procederse a aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la que asciende al valor de S/ 728.65;

Que, si bien la Certificación de Crédito Presupuestario, con Nota N° 0000000271 es por el monto de S/ 39,439.59, corresponde debitar a esta suma el monto correspondiente a la penalidad por mora que son S/ 728.65, siendo el monto total a abonar de S/ 38 710,94;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Tesorería; la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" aprobado por Resolución Directoral N° 001-2024- EF/52.01; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en atención a las atribuciones conferidas por el literal k) del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** el reconocimiento de crédito devengado por suma de S/ 38 710,94, a favor de la empresa KOSSODO METROLOGIA S.A.C., por el "Servicio de calibración de instrumentos de medición de temperatura y humedad", correspondiente a la Orden de Servicio N° 481-2025, de conformidad con los fundamentos expuestos para en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

META	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	CCP
017	23.2 4.7 1	Servicio de calibración de instrumentos de medición de temperatura y humedad	38 710,94	271

Artículo 2°. - **Disponer** que el reconocimiento de crédito devengado aprobado en el Artículo 1° precedente, que deberá efectuarse a nombre de la empresa KOSSODO METROLOGIA S.A.C.

Artículo 3°. - **Disponer** que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

Artículo 4°. - **Encargar** a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
MARCO ANTONIO PACHERRES MAZA
Director de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear